

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

ADVERTENCIA OFICIAL

Las Leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el «Boletín Oficial del Estado», si en ellas no se dispone otra cosa (artículo 2 del Código Civil).

De acuerdo con lo previsto en el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 6 de la Ley 5 de 2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de la Provincia, las órdenes de inserción de los anuncios, edictos, circulares y demás disposiciones que hayan de insertarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, se remitirán al «Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Toledo. Registro de Edictos y Anuncios «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, en el supuesto de Administraciones Públicas o Administración de Justicia, por el órgano competente de la Administración anunciante, o en otro supuesto, por la persona que en cada caso competa.

El orden de inserción correspondiente respetará los plazos previstos en el artículo 7.3 de la citada Ley 5 de 2002, de 4 de abril.

ANUNCIOS

Por cada línea o fracción de 9 centímetros: 0,78 euros.

El importe de las tarifas a aplicar a los anuncios insertados con carácter **urgente** será, en cada caso, el doble de las establecidas anteriormente.

ADMINISTRACIÓN

Plaza de la Merced, 4. Teléfono 925 25 93 00.-Diputación Provincial

Se publica todos los días (excepto los domingos y días festivos)

PAGOS POR ADELANTADO

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y ECONOMÍA

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO

VISTO el texto de acuerdo sobre las tablas salariales para el año 2015 del Convenio Colectivo Provincial de la Construcción y Obras Públicas de Toledo, número de Código de Convenio 4500015011981, suscrito, de una parte por un representante de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de Toledo (AECA) y por dos representantes de las Centrales Sindicales de Comisiones Obreras y U.G.T., en representación de los trabajadores, firmado el 17 de junio de 2015 y presentado ante este Organismo el día 18/06/2015 tras las modificaciones efectuadas en las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; artículo segundo del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo; artículo 7 del Decreto 121/2012, de 2 de agosto de 2012, por el que se establece la Estructura Orgánica y se fijan las Competencias de los órganos integrados en la Consejería de Empleo y Economía y Decreto 99/2013, de 4/12/2013, Capítulo II, por el que se atribuyen competencias en materia de Cooperativas, Sociedades Laborales, Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales a los diferentes Órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo (hoy Consejería de Empleo y Economía), este servicio periférico de la Consejería de Empleo y Economía acuerda:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Libro Registro de Convenios Colectivos y proceder al depósito del Texto original del mismo en la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Toledo 24 de junio de 2015.-El Coordinador, Antonio Luis San Román Águila.

CONVENIO PROVINCIAL DE CONSTRUCCION DE TOLEDO

En Toledo, a 17 de junio de 2015, se reúnen, en los locales de la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines, los componentes de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Construcción y Obras Públicas de Toledo pertenecientes a Comisiones Obreras (Construcción y Servicios de CC.OO.), la Unión General de Trabajadores (MCA UGT Federación de Industria Castilla-La Mancha), por parte sindical, y la Asociación de Empresarios de Construcción y Afines de la provincia de Toledo (AECA Toledo), al efecto de Negociar el Convenio Provincial de Construcción de Toledo. Asisten a dicha reunión:

Por parte empresarial:

Don David Rodríguez de Arce (AECA Toledo).

Por parte sindical:

Don Francisco Díaz Lobato (Construcción y Servicios de CC.OO.).

Don Raúl Alguacil García (MCA UGT Federación de Industria Castilla-La Mancha).

Las partes se reconocen mutuamente legitimidad y una vez constituida la Comisión Negociadora, se llega a los siguientes:

**ACUERDOS**

Primero.- Ambas partes reconocen, tanto trabajadores como empresas, en las circunstancias especialmente difíciles que han afectado al sector en los últimos, el esfuerzo realizado por parte de todos los agentes del sector, tanto a la hora de asumir la contención salarial en los años pasados, como el ajuste que ahora se realiza, con un incremento que, dentro de lo que puede considerarse asumible, intenta compensar, en la medida de lo posible, dichos esfuerzos.

Por ello, tras la firma del incremento salarial del 0,6% establecido en el Convenio General del Sector de la Construcción, y en la necesidad de ajustar las Tablas Salariales de aplicación en la provincia de Toledo, firman las Tablas Salariales a aplicar con efectos desde 1 de enero de 2015, las cuales se acompañan en los correspondientes anexos al presente Acta.

Segundo.- En cumplimiento del RD 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo, se designa al Jurado Arbitral Laboral de Castilla-La Mancha, representado por doña Alicia Navas Gutiérrez, para remitir electrónicamente este Acuerdo a la Consejería de Trabajo y Empleo de Castilla-La Mancha, al objeto de proceder al registro, depósito y publicación de los acuerdos alcanzados.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, en prueba de conformidad, lo firmamos en el lugar y fecha indicados.

**ANEXO I: TABLAS SALARIALES 2015 CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE TOLEDO**

NIVEL	SALARIO BASE	PLUS SALARIAL	PAGA EXTRA	PAGA EXTRA Y VACACIONES	TOTAL	ATRASOS/MES
II	1.429,11 €	147,04 €	98,50 €	2.029,18 €	24.508,68 €	9,99 €
III	1.199,35 €	147,04 €	98,50 €	1.696,66 €	20.983,68 €	8,62 €
IV	1.104,10 €	147,04 €	98,50 €	1.552,16 €	19.502,40 €	8,05 €
V	1.072,00 €	147,04 €	98,50 €	1.500,59 €	18.994,70 €	7,86 €
VI	31,78 €	7,80 €	4,98 €	1.398,22 €	17.625,87 €	7,36 €
VII	30,62 €	7,80 €	4,98 €	1.346,31 €	17.079,94 €	7,16 €
VIII	29,86 €	7,80 €	4,98 €	1.297,48 €	16.510,67 €	7,02 €
IX	29,40 €	7,80 €	4,98 €	1.267,11 €	16.229,09 €	6,94 €
X	28,89 €	7,80 €	4,98 €	1.241,99 €	15.963,29 €	6,85 €
XI	28,41 €	7,80 €	4,98 €	1.215,78 €	15.684,91 €	6,76 €
XII	27,96 €	7,80 €	4,98 €	1.187,87 €	15.382,87 €	6,68 €

DIETA	38,14 €
MEDIA DIETA	18,37 €

**ANEXO II.- TABLA DE HORAS EXTRAORDINARIAS CONVENIO CONSTRUCCIÓNDE TOLEDO 2015**

ANT/NIVEL	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	IX	X	XI	XII
S/A	22,36 €	18,62 €	17,20 €	16,71 €	15,96 €	15,41 €	14,85 €	14,58 €	14,33 €	14,05 €	13,75 €
2	22,86 €	19,31 €	17,82 €	17,31 €	17,18 €	16,63 €	16,04 €	15,75 €	15,50 €	15,22 €	14,93 €
3	23,10 €	19,50 €	18,01 €	17,48 €	17,34 €	16,79 €	16,19 €	15,91 €	15,65 €	15,38 €	15,07 €
4	23,34 €	19,71 €	18,18 €	17,67 €	17,52 €	16,96 €	16,38 €	16,10 €	15,79 €	15,53 €	15,21 €
5	23,48 €	19,83 €	18,32 €	17,77 €	17,63 €	17,04 €	16,46 €	16,18 €	15,90 €	15,61 €	15,30 €
6	23,61 €	19,94 €	18,40 €	17,86 €	17,73 €	17,14 €	16,55 €	16,26 €	15,98 €	15,70 €	15,38 €
7	23,74 €	20,05 €	18,50 €	17,97 €	17,82 €	17,23 €	16,64 €	16,35 €	16,07 €	15,77 €	15,45 €
8	23,89 €	20,17 €	18,60 €	18,06 €	17,92 €	17,32 €	16,74 €	16,40 €	16,16 €	15,87 €	15,53 €
9	24,01 €	20,27 €	18,69 €	18,16 €	18,02 €	17,43 €	16,82 €	16,54 €	16,24 €	15,95 €	15,62 €
10	24,15 €	20,39 €	18,80 €	18,26 €	18,12 €	17,52 €	16,91 €	16,62 €	16,34 €	16,03 €	15,70 €
11	24,29 €	20,50 €	18,90 €	18,38 €	18,21 €	17,61 €	17,00 €	16,71 €	16,42 €	16,12 €	15,78 €
12	24,40 €	20,62 €	19,01 €	18,45 €	18,30 €	17,72 €	17,08 €	16,79 €	16,51 €	16,20 €	15,87 €
13	24,56 €	20,73 €	19,10 €	18,57 €	18,41 €	17,81 €	17,18 €	16,88 €	16,59 €	16,28 €	15,96 €
14	24,70 €	20,83 €	19,13 €	18,65 €	18,50 €	17,90 €	17,26 €	16,96 €	16,68 €	16,38 €	16,04 €
15	24,82 €	20,92 €	19,33 €	18,77 €	18,61 €	18,00 €	17,35 €	17,06 €	16,76 €	16,46 €	16,15 €
16	24,96 €	21,05 €	19,43 €	18,85 €	18,69 €	18,08 €	17,46 €	17,15 €	16,84 €	16,54 €	16,23 €
17	25,11 €	21,16 €	19,54 €	18,96 €	18,80 €	18,18 €	17,55 €	17,23 €	16,95 €	16,63 €	16,31 €
18	25,23 €	21,28 €	19,63 €	19,06 €	18,89 €	18,28 €	17,64 €	17,32 €	17,03 €	16,71 €	16,39 €
19	25,38 €	21,41 €	19,74 €	19,16 €	19,00 €	18,38 €	17,73 €	17,40 €	17,11 €	16,79 €	16,46 €
20	25,51 €	21,51 €	19,85 €	19,26 €	19,09 €	18,45 €	17,81 €	17,48 €	17,20 €	16,88 €	16,54 €
21	25,64 €	21,64 €	19,94 €	19,37 €	19,20 €	18,56 €	17,89 €	17,58 €	17,28 €	16,96 €	16,63 €
22	25,78 €	21,73 €	20,05 €	19,46 €	19,30 €	18,65 €	18,00 €	17,68 €	17,38 €	17,04 €	16,71 €
23	25,91 €	21,85 €	20,14 €	19,58 €	19,39 €	18,76 €	18,08 €	17,76 €	17,46 €	17,12 €	16,79 €
24	26,05 €	21,96 €	20,25 €	19,66 €	19,49 €	18,85 €	18,18 €	17,85 €	17,55 €	17,20 €	16,87 €
25	26,19 €	22,08 €	20,35 €	19,77 €	19,58 €	18,93 €	18,26 €	17,96 €	17,64 €	17,30 €	16,95 €
26	26,32 €	22,19 €	20,46 €	19,86 €	19,69 €	19,02 €	18,36 €	18,04 €	17,73 €	17,38 €	17,03 €
27	26,47 €	22,29 €	20,55 €	19,97 €	19,78 €	19,12 €	18,45 €	18,12 €	17,81 €	17,47 €	17,12 €
28	26,59 €	22,41 €	20,66 €	20,06 €	19,87 €	19,21 €	18,54 €	18,20 €	17,89 €	17,54 €	17,20 €
29	26,73 €	22,52 €	20,75 €	20,17 €	19,98 €	19,33 €	18,62 €	18,29 €	17,98 €	17,64 €	17,28 €

N.º I.-5407